

**NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON CONTRATOS CELEBRADOS
CON ARTE Y NATURALEZA CUYO TITULAR HAYA FALLECIDO**

Madrid, 13 de Junio de 2007

Estimados asociados,

Entre las situaciones que se están produciendo en relación a la Lista de Acreedores, se encuentra la de aquellos titulares de contratos que han fallecido.

En estos casos, los herederos del titular de cada contrato deberán acreditar su condición de heredero para hacer valer los derechos derivados de la condición de acreedor del causante en el procedimiento concursal.

Por otro lado, el procedimiento de declaración de herederos queda totalmente al margen del Concurso.

Mientras no se acredite dicha circunstancia dentro del Concurso seguirá considerándose titular de los contratos a la persona fallecida.